



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-26416117-GDEBA-DVMIYSPGP - Aprueba redeterminación provisoria de precios.

VISTO el expediente N° EX-2026-26416117-GDEBA-DVMIYSPGP mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado de obra N°27bis, aplicable al certificado de pago N°27 al mes de mayo de 2026, de la obra: "Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales reconstrucción de losas de hormigón en jurisdicción del departamento zonal X, que abarca los partidos de General Pueyrredón y General Alvarado"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° EX-2023-20535848-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública N° 34/2023 de la mencionada obra;

Que la obra se adjudicó por resolución N° RESO-2023-2306-GDEBA-DVMIYSPGP, a la contratista Pasalto Materiales S.R.L. (C.U.I.T N° 30-70776821-1);

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1313;

Que por Decreto N°995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el decreto N°290/21 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que por RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que por RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que la contratista mediante EX-2024-11535998-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBAGPBA presentando los correspondientes anexo IV; como anexo II solicitó la redeterminación de precios

del anticipo financiero y certificados de obra; y como anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N°290/2021 modificado por su similar N°995/22;

Que el contrato de obra N°39/2023 fue suscripto 16 de noviembre de 2023, por un total de pesos mil doscientos cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y seis mil sesenta y uno con diecinueve centavos (\$1.244.266.061,19) y con plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada con fecha 01 de marzo de 2024;

Que mediante expediente N° EX-2024-43953425-GDEBA-DVMIYSPGP se encuentra en trámite la renegociación del plazo contractual por ciento ochenta (180) días corridos, trasladando la fecha de finalización al 25 de mayo de 2025;

Que con fecha 03 de abril de 2025 se labró el acta de neutralización de plazo, quedando cincuenta y dos (52) días corridos de plazo remanente (EX-2025-15665391-GDEBA-DVMIYSPGP), los cuales fueron contabilizado a partir del 27 de mayo de 2026 fecha en la cual se labró el acta de reinicio de la obra original, y contabilizando los cincuenta y dos (52) días corridos la fecha de finalización de los trabajos se trasladó al 18 de julio de 2026 (EX-2026-18515579-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1001-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la modificación de obra N°1 por Art. 7° por un monto de pesos ciento veintitrés millones doscientos treinta y un mil ciento cincuenta y dos con cuatro centavos (\$ 123.231.152,04), adicionando un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos;

Que con fecha 28 de agosto de 2025 se labró el acta de reinicio para la modificación de obra N°1 por Art. 7°, y contabilizando los sesenta (60) días corridos de plazo por modificación de obra, la fecha de finalización se traslada al 27 de octubre de 2025 (EX-2024-19005826-GDEBA-DVMIYSPGP) (el Acta de reinicio no aplica a la Obra Original, por lo tanto, la misma queda en estado neutralización);

Que el acta de reinicio de obra original fue labrada con fecha 27 de mayo de 2026, y contabilizando los días de plazo remanente (52 días corridos) la fecha de finalización se traslada al día 18 de julio de 2026 (EX-2026-18515579-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que en el marco del Decreto N°995/22 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria;

Que mediante resolución N° RESO-2024-461-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr1 al mes de marzo de 2024 (EX-2024-11495032-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-633-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr2 y Fr1 Bis a los meses de abril y marzo de 2024 (EX-2024-15494383-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-844-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr3 y Fr2 Bis a los meses de mayo y abril de 2024 (EX-2024-19917882-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1041-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr4 y Fr3 Bis a los meses de junio y mayo de 2024 (EX-2024-23681276-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1298-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr5 y Fr4 Bis a los meses de julio y junio de 2024 (EX-2024-27383600-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1523-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr6 y Fr5 Bis a los meses de agosto y julio de 2024 (EX-2024-31153049-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1674-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr7 y Fr6 Bis a los meses de septiembre y agosto de 2024 (EX-2024-35138980-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1865-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr8 y Fr7 Bis a los meses de octubre y septiembre de 2024 (EX-2024-39440890-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-2092-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr9 y Fr8 Bis a los meses de noviembre y octubre de 2024 (EX-2024-44299889-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-51-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr10 y Fr9 Bis a los meses de diciembre y noviembre de 2024 (EX-2025-00484457-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-241-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr11 y Fr10 Bis a los meses de enero 2025 y diciembre de 2024 (EX-2025-04382187-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-438-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr12 y Fr11 Bis a los meses de febrero y enero de 2025 (EX-2025-07928912-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-566-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr13 y Fr12 Bis a los meses de marzo y febrero de 2025 (EX-2025-11611465-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-867-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr13 bis al mes de marzo de 2025 (EX-2025-16060874-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los factores de redeterminación provisoria FR14 al FR17, a los meses de abril de 2025 a julio de 2025 no fueron ejecutados por encontrarse neutralizada la obra original;

Que mediante resolución N° RESO-2025-1505-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr18 al mes de agosto de 2025, para la Modificación de obra por artº7 (EX-2025-31939000-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1696-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr19 y Fr18 Bis a los meses de septiembre y agosto de 2025, para la Modificación

de obra por artº7 (EX-2025-36176707-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los factores de redeterminación provisoria FR20 al FR26, a los meses de octubre de 2025 a abril de 2026 no fueron ejecutados por encontrarse neutralizada la obra original;

Que mediante resolución N° RESO-2025-1915-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR19 Bis al mes de septiembre de 2025, para la Modificación de obra por artº7 (EX-2025-40888476-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los factores de redeterminación provisoria FR20 al Fr26 a los meses de octubre de 2025 a abril de 2026 no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra original. Asimismo, se destaca que los FR14 a FR19, correspondientes a los meses de abril de 2025 a septiembre de 2025, corresponden a la Modificación de Obra por Art 7º;

Que mediante resolución N° RESO-2026-874-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr27 al mes de mayo de 2026 (EX-2026-21491370-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que por artículo 1º de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1º BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);

Que según el artículo N°16 del Anexo I de la RESO-2022-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100%) al mes de mayo de 2026 de 5,1392 y el Fr27 bis (95%) de 4,9322 aplicable al certificado de pago por obras N°27 del mes de mayo de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad, en conformidad con lo expuesto mediante Anexo A, identificado como IF-2026-26644594-GDEBA-DPTFODV;

Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos mediante PV-2026-26612641-GDEBA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr27 bis – Fr27 es igual a 0,1082;

Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de precios de Obra Pública conforme el artículo N°21 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N°7943/72, Decreto N°290/21 y Decreto N°995/22 y resolución N.º RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar para la obra: “Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales reconstrucción de losas de hormigón en jurisdicción del departamento zonal X, que abarca los partidos de General Pueyrredón y General Alvarado” el Fr27 Bis de 4,9322 aplicable al certificado de pago por obras N°27 al mes de mayo de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr27 bis – Fr27 igual a 0,1082, conforme a lo establecido en artículo 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N°290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N°995/2022).

ARTÍCULO 3º. La contratista Pasalto Materiales S.R.L. (C.U.I.T N° 30-70776821-1) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo N°13 del Anexo Único del Decreto N°290/21 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N°995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Pasalto Materiales S.R.L. (C.U.I.T N° 30-70776821-1) al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2023-51392704-GDEBA-DPTLYGDV. Cumplido, remitir a Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado de redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.